

GABRIELA MATAILO SACAPI OBRAS MENORES Y
CIVILES UTC E.I.R.L.

RUT 77.127.211-8

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE DIFIERE
AUTORIZACIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS

SANTIAGO, 11.02.2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 175 / 2026

VISTOS: 1. De acuerdo con las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido subsanadas las inconsistencias en los datos necesarios para revocar la resolución anterior de autorizar folios al contribuyente **GABRIELA MATAILO SACAPI OBRAS MENORES Y CIVILES UTC E.I.R.L. RUT 77.127.211-8**, representada indistintamente por **[REDACTED]** RUT **[REDACTED]**

2. Y la Resolución Exenta N° 1799 del 11.09.2025, que difiere autorización de folios de timbraje, emitida por la Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente.

CONSIDERANDO: 1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N°2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio una declaración jurada sobre dicha iniciación.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

3. Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 59 bis, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

4. Que, analizados los antecedentes que obraban en los sistemas informáticos de este Servicio, al momento de la emisión de la Resolución Exenta N°1799 del 11.09.2025, la contribuyente **GABRIELA MATAILO SACAPI OBRAS MENORES Y CIVILES UTC E.I.R.L. RUT 77.127.211-8**, mantenía informados los giros de Construcción de edificios para uso residencial, Construcción de Edificios para Uso no Residencial, Terminación y Acabado de Edificios, Alquiler de otros tipos de Maquinarias y equipos sin operario N.c.p., y Limpieza general de edificios; ACTECOS 433000; 139900; 410010; 812100;773009 y 410020.

5. Que, dado a lo anterior, se realizó una visita con fecha 05 de septiembre de 2025 al contribuyente **GABRIELA MATAILO SACAPI OBRAS MENORES Y CIVILES UTC S.A. EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RUT 77.127.211-8**, en el domicilio informado en este Servicio, esto es, Sur 3717 19 02 Villa Portales, comuna de Estación Central, con la finalidad de verificar las actividades económicas, y verificar si cuenta con las instalaciones necesarias para realizar las actividades informadas. En la visita al domicilio, se constata que vecina indica que no vive en el domicilio. Se llama a número telefónico registrado en sistema informático del SII y se contacta a Sra. Cecilia, quien indica que es la contadora y que no sabía que se habían ido del domicilio.

6. Que, contribuyente mediante trámite ID 14760507, con fecha 15.01.2026 registra nuevo domicilio, el cual fue aprobado.

7. Que, con fecha 28.01.2026, se realizó visita para verificación de actividad en el domicilio informado de [REDACTED] siendo esta vez ubicado, constatando que es un departamento.

Del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que ya no se configura el hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, por lo que no corresponde diferir la autorización de los folios solicitados.

SE RESUELVE

DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Exenta N°1799 del 11.09.2025, que difiere autorización de folios del contribuyente **GABRIELA MATAILO SACAPI OBRAS MENORES Y CIVILES UTC E.I.R.L. RUT 77.127.211-8**, ya que se han subsanado las inconsistencias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

RICARDO
FELIPE
CORVALAN
DIAZ

Firmado digitalmente
por RICARDO FELIPE
CORVALAN DIAZ
Fecha: 2026.02.12
10:01:12 -03'00'

**RICARDO CORVALAN DIAZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE**

RCD/jjc
Distribución:

- **GABRIELA MATAILO SACAPI OBRAS MENORES Y CIVILES UTC E.I.R.L.**
- Departamento de Asistencia al Contribuyente DRM Stgo Norte

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

Firmado digitalmente
por LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO
Fecha: 2026.02.11
14:36:34 -03'00'